

- 02

JOSÉ C. PAZ, 24 MAY 2024

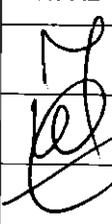
**VISTO:**

El Estatuto aprobado por resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, las resoluciones del CONSEJO SUPERIOR N° 24/2023 y 52/2023 y el Expediente N° 1626/2023 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la enseñanza, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción son funciones sustantivas de la UNIVERSIDAD, orientadas a la problemática local, regional, nacional e internacional, y a detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local y regional, reconocer las causales y proponer e instrumentar las soluciones (v. art. 6º, inc. f y g, Estatuto Universitario).

Que el Estatuto Universitario establece como objetivos de la Institución, formar ciudadanos profesionales comprometidos con los valores democráticos y la cultura nacional con capacidades específicas para insertarse profesional y laboralmente con responsabilidad social, como así también, mantener una vinculación permanente con la totalidad del sistema educativo, con los gobiernos nacionales y provinciales, con los municipios de su zona de influencia, con las

UNPAZ


fuerzas de trabajo y la producción, y con las organizaciones no gubernamentales de la región (arts. 3º inc. a y 5º inc. k del Estatuto Universitario).

Que mediante la Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 176/2023 se creó la carrera INGENIERÍA EN INFORMÁTICA en el ámbito del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y por la Resolución CS N° 55/2024 se aprobó su Plan de Estudios.

Que la UNIVERSIDAD posee carreras que requieren, por su contenido curricular, la realización de prácticas en las cuales los alumnos adquieren conocimientos sobre las características fundamentales de la relación laboral y otros aspectos que le serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.

Que las prácticas constituyen un conjunto de actividades mediante las cuales se promueve la formación de actitudes, habilidades y destrezas para el futuro desempeño profesional, y se favorece la integración y articulación progresivas de los contenidos desarrollados en las unidades curriculares.

Que el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PARA LA CARRERA INGENIERÍA EN INFORMÁTICA tiene por finalidad la construcción de un encuadre que regule las actividades vinculadas a la formación práctica, como las pautas que deben respetar los estudiantes y equipos docentes de la Práctica Profesional Supervisada, respondiendo a un modelo educativo, orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes éticas específicos del campo laboral.

Que la DIRECCIÓN de la CARRERA INGENIERÍA EN INFORMÁTICA ha elevado al DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN

UNPAZ


TECNOLÓGICA el proyecto de REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA tomó intervención desde su DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 43 y 77 del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébese el REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PARA LA CARRERA INGENIERÍA EN INFORMÁTICA, que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a el/los interesado/s y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

UNPAZ
M

  
Mg. CINTIA N. GASPARINI  
Directora  
Depto. de Economía, Prod. e Innov. Tec.  
Universidad Nacional de José C. Paz

  
Lic. Santiago Monaco  
Director  
de Órganos de Gobierno  
Secretaría general UNPAZ

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica**

**Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la carrera Ingeniería en Informática**

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por finalidad establecer un marco que regule las actividades a desarrollar en el marco de la Práctica Profesional Supervisada (en adelante PPS) de los y las estudiantes de la carrera Ingeniería en Informática. La PPS comprende la realización de un conjunto de actividades supervisadas, que hacen posible la integración y articulación progresiva de la formación brindada por las unidades curriculares precedentes con el ejercicio profesional. En tal sentido, intensifican la formación desarrollada a lo largo de la carrera profundizando su vinculación con el campo laboral.

**ARTÍCULO 2.-** La PPS es un espacio de formación práctica que constituye una oportunidad de aplicación e integración de conocimientos y competencias a efectos de resolver problemas de ingeniería según los *Criterios de Intensidad de la Formación Práctica para las carreras de Ingeniería en Sistemas de Información / Informática*. Asimismo, la PPS responde a un modelo educativo orientado al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes éticas específicas del campo profesional y laboral. Tienen como referencias normativas la Ley Provincial 13.016 (PBA) de Ejercicio de las profesiones Informáticas, los estándares de acreditación de las carreras de Ingeniería en Sistemas de la Información/Informática (Resolución ME 1557/21), el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de José C. Paz, el Régimen General de Estudios de Grado y Pregrado (Resolución CS N° 150/2018), la Creación de la carrera de Ingeniería en informática (Resolución CS 176/23) y el Plan de estudios de la carrera (Resolución CS N° 55/24).

**ARTÍCULO 3.-** Los objetivos de la PPS son:

- a) Articular, aplicar, e integrar conocimientos y aprendizajes en experiencias que faciliten su futura inserción en el campo profesional.
- b) Desarrollar competencias a través de su vinculación y participación en ámbitos diversos y específicos del quehacer profesional.
- c) Desarrollar el pensamiento crítico y la capacidad reflexiva respecto de la intervención profesional.
- d) Participar en procesos de producción de conocimiento donde se articulen la Universidad y el ámbito de la producción en el sector informático.
- e) Familiarizarse con la organización del trabajo en el campo científico y profesional en el que se insertarán al finalizar su proceso formativo.

## **CAPÍTULO II**

### **LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN INFORMÁTICA**

**ARTÍCULO 4.-** La PPS es una unidad curricular que incluye el cumplimiento de un mínimo de 200 horas de práctica profesional en al menos un Centro de Práctica (CDP), así como la asistencia a instancias semanales de seguimiento (32 hs.), tal como se expresa en el Plan de Estudios de la carrera y de acuerdo con las regulaciones del Régimen General de Estudios. La carga horaria mínima requerida podrá acreditarse en una única instancia o como sumatoria de actividades parciales que alumnas y alumnos realicen en más de una entidad establecida como CDP, en los términos establecidos por el presente reglamento. Se admitirá la acreditación de tramos parciales a partir de un mínimo de 40 hs.

**ARTÍCULO 5.-** La evaluación de la unidad curricular se compone de dos instancias: la presentación de un Proyecto de PPS y de un Informe de Avance. La supervisión y aprobación estará a cargo de un/a docente a cargo de la unidad curricular Práctica Profesional Supervisada.

**ARTÍCULO 6.-** La acreditación de la asignatura se obtendrá mediante la aprobación de un Informe Final escrito, en el que se expondrá la contribución de la práctica al desarrollo de competencias profesionales, así como su impacto social, ambiental, y otros que se deriven de la problemática definida en el Proyecto de PPS. El informe se presentará mediante exposición oral en instancia de examen final. El programa de la unidad curricular establecerá criterios y modalidades específicas.

**ARTÍCULO 7.-** La PPS comprende la realización de un conjunto de actividades no rentadas, que bajo ninguna circunstancia implican algún tipo de relación laboral entre las partes, ello sin perjuicio de acuerdos específicos que se puedan establecer entre el CDP y cada estudiante en términos de actividades rentadas o cualquier otro tipo de acuerdo que exceda las responsabilidades y obligaciones establecidas en los Capítulos V, VI y VII. En tal sentido, todo acuerdo ajeno a este reglamento será de exclusiva responsabilidad entre las partes.

## **CAPÍTULO III**

### **CENTROS DE PRÁCTICA**

**ARTÍCULO 8.-** Las entidades a ser constituidas como CDP podrán ser definidas a propuesta de las y los estudiantes, incluyendo las organizaciones en las que se desempeñan laboralmente.

El Departamento de Economía, Producción e Innovación Tecnológica (DEPIT) también podrá definir, en articulación con las áreas institucionales pertinentes, CDP internos a la universidad.

**ARTÍCULO 9.-** Los centros de práctica (CDP) serán reconocidos como tales mediante la firma de un convenio entre la UNPAZ y la organización correspondiente, en forma previa a la incorporación de estudiantes.

**ARTÍCULO 10.-** Los CDP deberán designar un/a referente institucional, cuya función será la acompañar, orientar y supervisar el proceso formativo de los/las estudiantes en el transcurso de la práctica.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PPS**

**ARTÍCULO 11.-** Los/las estudiantes que requieran la provisión de un CDP por parte del DEPIT deberán presentar una nota ante la dirección del departamento solicitando la selección de un ámbito para el desarrollo de la PPS. Una vez seleccionado el CDP, deberán presentar el Proyecto, tal como se detalla en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 12.- PROYECTO DE PPS.** Para la presentación del Proyecto de PPS, los y las estudiantes deberán completar, en todos los casos, un formulario y presentarlo ante el DEPIT, consignando al menos la siguiente información:

- a) Datos personales del/la estudiante.
- b) Título del Proyecto de PPS.
- c) Institución u organización propuesta.  
(Denominación legal y localización)
- d) Descripción general de las actividades que desarrolla la entidad.
- e) Profesional que se propone como referente en el CDP.  
(Nombre y apellido, DNI, cargo que ocupa)
- f) Año de desarrollo de la práctica.
- g) Fundamentación del Proyecto de PPS.  
(Razones teóricas y prácticas que fundamentan la elección del tema y su contribución a los objetivos de la PPS)
- h) Descripción técnica de las actividades a desarrollar por parte del/la estudiante.
  - i. Objetivo general
  - ii. Objetivos específicos
  - iii. Metodología

- iv. Documentación respaldatoria del artefacto a desarrollar o el servicio a prestar.
- i) Áreas de conocimiento involucradas.
  - j) Identificación de las capacidades o competencias a fortalecer en el desarrollo de la práctica.
  - k) Cronograma de las principales actividades a desarrollar /desarrolladas.
  - l) Consideraciones sobre el impacto social de la actividad del área en que se desarrollan las prácticas.
  - m) Consideraciones sobre el impacto ambiental de la actividad del área en que se desarrollan las prácticas.
  - n) Aval de los/las docentes responsables de la PPS.
  - o) Aval de los/las referentes del Centro de Práctica a cargo de la supervisión de la actividad.
  - p) Fecha estimada de presentación del Informe de Avance.  
(Fecha límite: última semana de cursada según Calendario Académico).
  - q) Fecha estimada de presentación del Informe Final de PPS.  
(Plazo máximo: cuatro turnos de exámenes finales a contabilizar desde la regularización de la unidad curricular, tal como establece el Régimen General de Estudios).

**ARTÍCULO 13.-** La dirección de la carrera analizará la solicitud presentada en términos de su pertinencia académica y viabilidad institucional y podrá aceptar la propuesta o solicitar los ajustes que considere pertinentes. Una vez aceptado el Plan de Trabajo, se emitirá una nota certificando la aprobación.

**ARTÍCULO 14.- INFORME DE AVANCE DE PPS.** Los informes de avance deberán contener:

- a) Actividades desarrolladas.
- b) Actividades que restan desarrollar (si corresponde).
- c) Aspectos a reorientar.
- d) Aval de los/las referentes del Centro de Práctica.

**ARTÍCULO 15.- INFORME FINAL DE PPS.** Los informes finales deberán contener:

- a) El formulario con la presentación del Proyecto y el plan de trabajo.
- b) La nota de aceptación del Proyecto.
- c) El Informe de Avance aprobado.
- d) Descripción de los resultados de la práctica en términos del cumplimiento del cronograma de trabajo planteado inicialmente y de las actividades desarrolladas.
- e) Aval de los/las referentes del Centro de Práctica.

## **CAPÍTULO V**

### **OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 16.-** Los y las estudiantes deberán:

- a) Presentar en tiempo y forma la documentación establecida en el presente reglamento.
- b) Cumplir con las tareas planificadas en el plan de trabajo bajo la supervisión de el/la responsable que se designe, de acuerdo con los criterios éticos, teóricos y metodológicos propios del área de intervención.
- c) Informar a los/las responsables de la unidad curricular acerca de cualquier dificultad, obstáculo/o situación ajena a sus posibilidades de resolución, que afecten el normal desarrollo del Plan de trabajo.
- d) Respetar y cumplir las normas y procedimientos propios de los CDP, en cuanto les resulte aplicable.
- e) Respetar las normas de bioseguridad e higiene en el ámbito de formación práctica.
- f) Mantener reserva y confidencialidad sobre los temas y las personas a los que tenga acceso durante el desarrollo de las actividades previstas y con posterioridad a ellas.

## **CAPÍTULO VI**

### **OBLIGACIONES DE LAS Y LOS DOCENTES DE LA UNIDAD CURRICULAR**

**ARTÍCULO 17.-** Serán obligaciones de las y los/responsables de la unidad curricular:

- a) Hacer conocer el presente Reglamento a las/los estudiantes.
- b) Asesorar y orientar a los y las estudiantes en la elaboración de la documentación establecida en el presente Reglamento.
- c) Asumir la evaluación académica de los y las estudiantes y la acreditación de la unidad curricular.
- d) Mantener contacto con el referente institucional respecto del desarrollo de la práctica sosteniendo como mínimo dos instancias, al comienzo y al final de las PPS, monitoreando el proceso formativo en el CDP.
- e) Informar a la dirección de la carrera de cualquier situación o incidencia que afecte el desarrollo de las prácticas.

## **CAPÍTULO VII**

### **OBLIGACIONES DE LOS Y LAS REFERENTES INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 18.-** Las obligaciones de las/os referentes institucionales serán detalladas en los anexos de los convenios específicos a firmar con cada CDP.

## **CAPÍTULO VIII**

### **SUSPENSIÓN DEL PROYECTO DE PPS**

**ARTÍCULO 19.-** Los y las estudiantes que requieran un dar de baja su Proyecto de PPS deberán:

- a) Presentar una solicitud por escrito a los/as responsables de la unidad curricular, dando a conocer las razones que impiden u obstaculizan la continuidad de las PPS en el ámbito designado.
  - b) Presentar un nuevo Proyecto de PPS, debiendo el/los responsables de la unidad curricular analizar la viabilidad de que pueda ser presentado en la instancia actual de la cursada o si deberá ser presentado en un futuro período lectivo.
-